

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

## PREFECTURA DE NAPO

### SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Oficio Circular No.

Tena agosto 5, 2022

Señor  
Byron Tapuy  
**PRESIDENTE**  
**GAD PARROQUIAL PANÓ**  
En su Despacho

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo dando cumplimiento a lo que determina el Código de Finanzas Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 107.- **Presupuestos prorrogados.**- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma

El Art. 82 del Reglamento de este mismo Código que expresa: Programación presupuestaria en el año que se posesiona el/la Presidente/a de la República. Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la Presidente o el Presidente de la República, regirá el monto total del presupuesto inicial del año anterior. En los presupuestos del resto del sector público, con excepción de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición.

El Ministerio de Finanzas durante la ejecución del presupuesto prorrogado podrá aumentar o rebajar ítems y partidas de ingresos y gastos que no modifiquen el valor total fijado en el presupuesto inicial prorrogado.

Una vez aprobado el Presupuesto General del Estado por parte de la Asamblea Nacional, el Ministerio de Finanzas, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.

Para la ejecución del presupuesto para el resto del año fiscal, el Ministerio de Finanzas podrá aumentar o rebajar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el presupuesto aprobado por la Asamblea Nacional hasta por un total del 15%. En caso de reelección de Presidente, se podrá incrementar el Presupuesto hasta en un 15%, mientras la Asamblea Nacional aprueba el Presupuesto definitivo, desde el momento en que el Consejo Nacional Electoral haya proclamado los resultados oficiales.

Con este antecedente, me permito invitar a usted y a los miembros del Sistema de Participación Ciudadana Parroquial al evento de Presupuesto Participativo para del

**PROVINCIAL DE NAPO**  
**PREFECTURA DE NAPO**  
**SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Presupuesto Prorrogado del año fiscal 2022, que se realizará los días 9 y 10 de agosto, de acuerdo al siguiente cronograma:

**Martes 9 de agosto de 2022**

**CANTÓN TENA: 8H00 A 10H30**

San Juan de Muyuna

Tálag

Pano

Puerto Napo

Misahualli

Ahuano

Chontapunta

**CANTÓN ARCHIDONA: 13h00 a 15h30**

Hatun Sumaku

San Pablo de Ushpayacu

Cotundo

Cantón Carlos Julio Arosemena Tola

**Miércoles 10 de agosto de 2022**

**CANTÓN EL CHACO: 8h00 a 10h30**

Sardinas

Linares

Santa Rosa

Gonzalo Díaz de Pineda

Oyacachi

**CANTÓN QUIJOS: 13h00 a 15h30**

Cosanga

Cuyuja

Papallacta

San Francisco de Borja

Sumaco

Atentamente,

Tgl. Rita Tunay

**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE NAPO**

**PRESIDENTA DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PROVINCIAL**



[www.napo.gob.ec](http://www.napo.gob.ec)

[prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)



PrefecturaNapo



Av. Juan Montalvo y Olmedo

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

## SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE NAPO

### RESOLUCIÓN

#### CONSIDERANDO

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia determina: "A fin de que las elecciones nacionales y locales no sean concurrentes, los siguientes dos períodos de los prefectos y viceprefectos, alcaldesas o alcaldes distritales o municipales, concejales distritales o municipales y vocales de las juntas parroquiales rurales, por esta y la próxima ocasión, concluirán sus períodos el 14 de mayo de 2023 y el día 14 de mayo de 2027"

Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: "Art. 106.- Normativa aplicable.- La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta.- En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se poseiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el presupuesto general del Estado y este Código.

Que, el artículo 107 del Código de Planificación y Finanzas Públicas expresa "Presupuestos Prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se poseiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma";

Que, el artículo 83 del Reglamento del mismo cuerpo legal citado indica: Programación presupuestaria en el año que se poseiona autoridades de elección popular

de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.-Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se poseiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior.

Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación, conforme la legislación aplicables y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.

En base a la socialización del proceso del presupuesto prorrogado por parte de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, los representantes del Sistema de Participación Ciudadana Provincial:

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

## RESUELVE:

Dar por conocido el pronunciamiento de la Dirección Financiera con relación al Presupuesto Prorrogado 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo.

Para constancia suscriben:

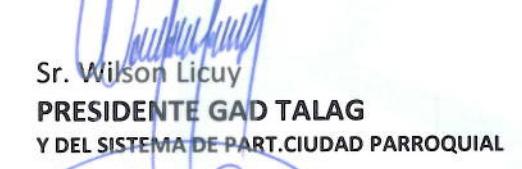


Ing. Carlos Veloz

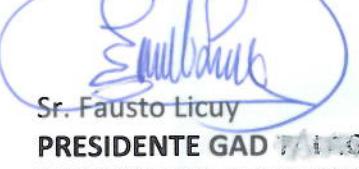
**REPRESENTANTE DEL SISTEMA  
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PROVINCIAL**



Ing. Fabiricio Mamallacta  
**PRESIDENTE GAD AHUANO  
Y DEL SISTEMA DE PART.CIUDAD PARROQUIAL**



Sr. Wilson Licuy  
**PRESIDENTE GAD TALAG  
Y DEL SISTEMA DE PART.CIUDAD PARROQUIAL**



Sr. Fausto Licuy  
**PRESIDENTE GAD TAPIC  
Y DEL SISTEMA DE PART.CIUDAD PARROQUIAL**



Sr. Byron Tapuy  
**PRESIDENTE DEL GAD PANÓ  
Y DEL SISTEMA DE PART.CIUDAD PARROQUIAL**

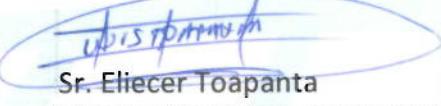


Sr. Rigoberto Gavilánez

**PRESIDENTE GAD PUERTO NAPO  
Y DEL SISTEMA DE PART.CIUDAD PARROQUIAL**



Lcda. Rosa Cerda  
**PRESIDENTA GAD MUYUNA  
Y DEL SISTEMA DE PART.CIUDAD PARROQUIAL**



Sr. Eliecer Toapanta

**PRESIDENTE GAD COTUNDO  
Y DEL SISTEMA DE PART.CIUDAD PARROQUIAL**

Ab. Isaías Paschoa  
**ALCALDE CANTÓN CARLOS  
JULIO AROSEMENA TOLA**

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

## SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE NAPO

### RESOLUCIÓN

#### CONSIDERANDO

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia determina: "A fin de que las elecciones nacionales y locales no sean concurrentes, los siguientes dos períodos de los prefectos y viceprefectos, alcaldesas o alcaldes distritales o municipales, concejales distritales o municipales y vocales de las juntas parroquiales rurales, por esta y la próxima ocasión, concluirán sus períodos el 14 de mayo de 2023 y el día 14 de mayo de 2027"

Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: "Art. 106.- Normativa aplicable.- La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta.- En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se poseciona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el presupuesto general del Estado y este Código.

Que, el artículo 107 del Código de Planificación y Finanzas Públicas expresa "Presupuestos Prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se poseciona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma";

Que, el artículo 83 del Reglamento del mismo cuerpo legal citado indica: Programación presupuestaria en el año que se poseiciona autoridades de elección popular

de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.-Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se poseiciona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior.

Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación, conforme la legislación aplicables y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.

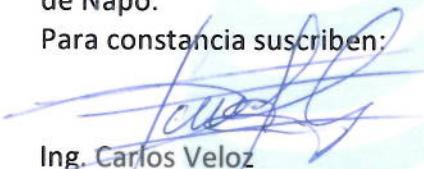
En base a la socialización del proceso del presupuesto prorrogado por parte de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, los representantes del Sistema de Participación Ciudadana Provincial:

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

## RESUELVE:

Dar por conocido el pronunciamiento de la Dirección Financiera con relación al Presupuesto Prorrogado 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo.

Para constancia suscriben:



Ing. Carlos Veloz

**REPRESENTANTE DEL SISTEMA  
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PROVINCIAL**



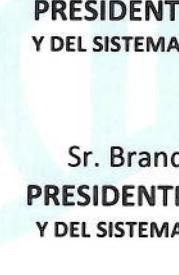
Ing. Gonzalo Morales  
**PRESIDENTE GAD COSANGA  
Y DEL SISTEMA DE PART.CIUDAD PARROQUIAL**



Sra. Cinthya Ortíz  
**PRESIDENTE GAD PAPALLACTA  
Y DEL SISTEMA DE PART.CIUDAD PARROQUIAL**



Sr. Pedro Mahitio  
**PRESIDENTE GAD CUYUJA  
Y DEL SISTEMA DE PART.CIUDAD PARROQUIAL**



Sr. Brandon Aliaga  
**PRESIDENTE GAD SN.FCO.DE BORJA  
Y DEL SISTEMA DE PART.CIUDAD PARROQUIAL**



Sr. Edgar Catagña  
**PRESIDENTE GAD SUMACO  
Y DEL SISTEMA DE PART.CIUDAD PARROQUIAL**



Sr. Mauricio Parión  
**PRESIDENTE GAD OYACACHI  
Y DEL SISTEMA DE PART. CIUDAD.PARROQUIAL**



Sr. César Tipantiza  
**PRESIDENTE GAD SARDINAS  
Y DEL SISTEMA DE PART. CIUDAD.PARROQUIAL**



Sr. Homero Erazo  
**PRESIDENTE GAD LINARES  
Y DEL SISTEMA DE PART. CIUDAD.PARROQUIAL**



Sr. Luis Salazar  
**PRESIDENTE GAD GONZALO D.PINEDA**